

ORDENANZA N°: 6169/20.-

Ramallo, 19 de noviembre de 2020

VISTO:

La Resolución N°: 4601/12 por la cual el Municipio de Ramallo adhiere de forma efectiva a la Ley Provincial N° 12569, la solicitud realizada por minuta de comunicación 2081/20; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario legislar en este sentido, sobre las facultades y objetivos en los que debe enmarcarse el espacio mencionado.

Que las violencias por razones de género constituyen un grave problema social, que implica la violación de derechos humanos fundamentales, ya sea que se inscriban en el ámbito público como en el privado

Que dichas violencias evidencian sistemas de relaciones desiguales de poder, que impiden la construcción de relaciones democráticas al interior de las diferentes organizaciones sociales que se sostienen en razones de género, lo cual se constituye en un obstáculo para el desarrollo con justicia social y equidad

Que el aporte de los estudios de género, ha sido fundamental para comprender la dimensión del problema de las violencias, sus tipos, modalidades y alcances

Que a su vez el género como categoría analítica amplifica la mirada respecto a las problemáticas que atraviesan las mujeres y LGTBI+

Que las violencias por razones de género deben ser comprendidas en los términos de la Ley Nacional 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar, Erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales

Que La Ley Nacional N° 26.485, en sus artículos 5 y 6, amplía sentidos en relación al reconocimiento de los diferentes espacios donde se cristalizan los diferentes tipos de violencias por razones de género

Que la Ley Provincial N° 12.569 de Protección contra la Violencia Familiar, establece por violencia familiar: *"toda acción, omisión, abuso que afecte la integridad física, psíquica, moral, sexual y/o la libertad de una persona en el ámbito del grupo familiar, aunque no configure delito"*

Que, la Provincia de Buenos Aires propone el **Sistema Integrado Provincial** como modelo metodológico para el abordaje en prevención y asistencia de las violencias por razones de género. El mismo promueve la generación de políticas integrales interinstitucionales e intersectoriales sostenida en un abordaje en red, que tengan como objetivo dilucidar la complejidad de la problemática entendida como un proceso, desde su inicio hasta la implementación de estrategias de acompañamiento para promover la autonomía de las mujeres y LGTBI+

Que las Mesas Locales Intersectoriales son un espacio en donde se reúnen los representantes de las distintas instituciones u organismos vinculados a la problemática, con la finalidad de fijar y unificar pautas y acciones que les permitan trabajar articuladamente para poder dar una respuesta integral a las personas que atraviesan situaciones de violencia de género

Que, en el Partido de Ramallo, la incidencia de la problemática de las violencias por razones de género, constituyen una realidad que, por su complejidad y multicausalidad, requiere de una respuesta articulada que surja a partir de un abordaje integral, intersectorial, interdisciplinario e interinstitucional

Que en razón de lo expuesto resulta menester del cuerpo legislativo municipal, plasmar en una ordenanza un marco normativo que garantice la perpetuidad de este espacio, que actualmente ya está en actividad.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase en el ámbito del Municipio de Ramallo, la "Mesa intersectorial de abordaje de las violencias por razones de género".

ARTÍCULO 2º) Será objetivo de la Mesa Intersectorial de prevención y abordaje de la violencia familiar y de las violencias por razones de género lograr un trabajo articulado entre las diferentes instancias institucionales que la integran con el objeto de analizar, diseñar, planear, evaluar e implementar acciones específicas y diseño de políticas públicas en relación al abordaje y la prevención de las violencias por razones de género.

ARTÍCULO 3º) La Mesa Intersectorial podrá estar conformada por todas las áreas del Municipio que sea de su incumbencia participar, representantes del HCD de Ramallo, Organismos Provinciales en el territorio, Organismos Nacionales en el territorio, Organizaciones Políticas, Culturales, Sociales, ONG, Sindicatos y actores/as sociales, que propicien un entramado territorial de acción y una planificación estratégica colectiva que aborden directa o indirectamente en el ámbito del Distrito de Ramallo, dicha temática.

ARTÍCULO 4º) La Mesa Local Intersectorial dictará su reglamento, estructura y agenda de trabajo, teniendo como premisa una reunión mensual como mínimo.

ARTÍCULO 5º) Envíese copia al Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la nación, Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2020.

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE